



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE
"CORPOMOJANA"
NIT: 823000077-2

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE



CONFORMACION DEL COMITÉ PARITARIO

SAN MARCOS

2017

Carrera 21 N°. 21A – 44, Teléfonos 2954869 – 2954877, Fax 2955477
San Marcos – Sucre
www.corpomojana.gov.co



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE
"CORPOMOJANA"
NIT: 823000077-2

EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Constituye un medio importante para funcionar como Organismo de Promoción y Vigilancia de las Políticas, Normas y Reglamentos de Salud Ocupacional al interior de la empresa, en el tiempo asignado legalmente para sus funciones.

La resolución 2013 de 1986 resuelve que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST). El artículo 35 del Decreto 1295 de 1994 establece para empresas de menos de 10 trabajadores, la obligación de nombrar un Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, este comité se reunirá de manera extraordinaria cuando ocurra un accidente de trabajo o cuando se haya determinado un riesgo, con el responsable del área implicada.

Según la ley 1429 de diciembre 29 de 2010, el artículo 65 menciona lo siguiente:

Derogar el artículo 21 literal f del decreto ley 1295 de 1994 que decía: "Registrar ante el ministerio de Trabajo y Seguridad Social el comité Paritario de Salud Ocupacional o el vigía ocupacional correspondientemente".

Por lo tanto no se registra ante el ministerio.

El período de vigencia de los miembros del Comité es de 2 años, al cabo del cual podrán ser reelegidos



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE
"CORPOMOJANA"
NIT: 823000077-2

ALCANCE

Es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la corporación para el desarrollo sostenible de Mojana y el san Jorge CORPOMOJANA.

Funciones del comité tales como: proponer actividades de impacto en seguridad y salud en el trabajo, recomendar medidas preventivas y/o correctivas, auditar el desarrollo de las mismas.



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE
"CORPOMOJANA"
NIT: 823000077-2

OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

- Proporcionar los medios y el tiempo necesario a los miembros del COPASST, así como el de presupuestar en el Plan de Desarrollo de la empresa los recursos necesarios para el cabal desempeño del Sistema de Gestión.
- Para el cabal desempeño de las funciones de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el trabajo, el empleador se obligará a proporcionar mínimo 4 horas semanales dentro de la jornada laboral de trabajo de cada uno de los miembros.
- Propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité.
- Designar a sus representantes al Comité y al presidente del Comité.
- Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del Comité.
- Estudiar las recomendaciones que surgen del Comité y determinar la adopción de las medidas más convenientes e informar los correctivos al respecto.
- Asignar los recursos necesarios (económicos y humanos) para el cabal funcionamiento de las acciones propias de Seguridad y Salud en el Trabajo.



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE
"CORPOMOJANA"
NIT: 823000077-2

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

- Elegir libremente sus representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Informar al Comité sobre las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de Salud Ocupacional de la empresa.
- Cumplir con las normas del Comité y los reglamentos e instrucciones de la institución.



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE
"CORPOMOJANA"
NIT: 823000077-2

FUNCIONES DEL COPASST

Son funciones del COPASST, de acuerdo con el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 y el Artículo 26 del Decreto 614 de 1984, las siguientes:

- Proponer a la Gerencia general, la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo seguros y saludables.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a trabajadores, mandos medios y directivos de la empresa.
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- Hacer seguimiento del plan de acción dentro de las visitas que éste programe en cada una de las obras y de la oficina principal.
- Colaborar en el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial realizadas de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; además, promover su divulgación y observancia.
- Realizar la investigación y análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Hacer seguimiento a los planes de acción definidos para que no vuelva a ocurrir.
- Definir un plan de visitas periódicas a los lugares de trabajo, inspeccionando los ambientes, máquinas, equipos y las operaciones realizadas por los trabajadores en cada área u obra que desarrolle la empresa e informar a los encargados de seguridad y salud en el trabajo de la obra sobre la existencia de agentes de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- Servir como organismo de coordinación entre la gerencia general y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo.



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE
"CORPOMOJANA"
NIT: 823000077-2

- Analizar periódicamente los informes sobre accidentalidad, ausentismo y enfermedades profesionales con el fin de revisar y redefinir los planes de acción acordes con la problemática.
- Elegir al secretario del Comité.
- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen.

Funciones del Presidente del Comité:

- Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- Definir el objetivo de cada reunión así como la agenda de misma.
- Definir con los miembros del Comité las fechas, el sitio y hora de reunión del comité.
- Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en cada reunión.
- Promover la participación activa de todos los miembros del comité y de los trabajadores y demás miembros de la empresa.
- Tramitar ante la Gerencia General las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.

Funciones del Secretario:

- Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- Tomar nota de los temas tratados para elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del comité.
- Entregar por lo menos una semana después de cada reunión el acta de la misma a fin de que los miembros puedan desarrollar sus compromisos.
- Coordinar los recursos necesarios (fotocopias, informes, ayudas audiovisuales, etc.) para el buen funcionamiento de la reunión.
- Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE
"CORPOMOJANA"
NIT: 823000077-2

ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O VIGIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EMPRESA: Corporación para el desarrollo sostenible de la Mojana y el san Jorge
CORPOMOJANA.

PERIODO: 2017-2019

El día 16 del mes de junio se eligió el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o el vigía de seguridad y salud en el trabajo dando así cumplimiento a las exigencias de la Resolución 2013 de 1986, al Decreto 1295 de 1994 y a la División de Salud Ocupacional del Ministerio de Protección Social.

La modalidad utilizada para la elección fue por votación.

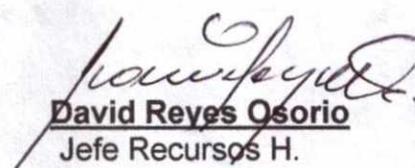
Resultaron elegidos

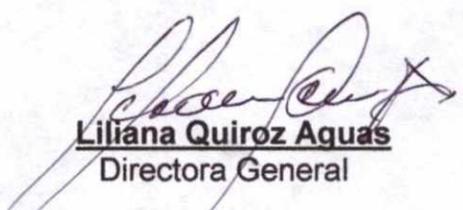
AUDREY JUMENEZ CARDENAS
JORGE RICARDO ALDANA

PRINCIPAL
SUPLENTE

El representante legal de la empresa designa a **CRISTO MARTELO IMBETT** Como presidente del comité y por votación del comité se nombra a **ALBA MENCO CANCHILA** como secretaria del mismo.

El presente documento se expide en San Marcos –Sucre a los 16 días del mes de junio del 2017.


David Reyes Osorio
Jefe Recursos H.


Liliana Quiroz Aguas
Directora General



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE
"CORPOMOJANA"
NIT: 823000077-2

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE- CORPOMOJANA desarrollara actividades encaminadas a la prevención y promoción de la seguridad y salud en el trabajo, la calidad y bienestar a todos sus trabajadores tanto directos e indirectos además de sus visitantes.

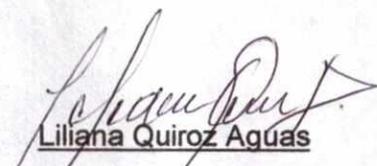
La directora general se compromete a brindar un espacio de trabajo seguro, haciendo control y prevención de los accidentes, las enfermedades profesionales originadas en el trabajo; así mismo contribuir en el bienestar físico, mental, y garantizar la integridad de todos sus empleados.

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE- CORPOMOJANA se compromete a destinar recursos físicos, técnicos, humanos, financieros para la planeación, ejecución, evaluación y actualización del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, acorde a los factores de riesgos existentes, con el fin de minimizarlos, controlarlos y en lo posible eliminarlos.

Facilitará a los trabajadores la participación en todas las acciones de SG-SST, COPASST y ARL, con el fin de mantener el cumplimiento de los reglamentos y normas legales que rigen la salud laboral en el país, capacitación permanente, promoción de las condiciones de vida saludable, de las actividades seguras en el trabajo, las condiciones de los puestos de trabajo proponiendo mejoras.

La SST está encaminada a que todos los trabajadores cumplan con responsabilidad la ejecución de sus labores velando permanentemente por el cuidado de su salud, participen en las actividades propuestas por la gerencia quien para su desarrollo impulsara en las actividades consciente de que es la base esencial y prioritaria para obtener condiciones de trabajo, productividad y calidad garantizando mejoramiento continuo.

El presente documento se expide en san marcos –sucre a los 15 días del mes de mayo del 2017.


Liliana Quiroz Aguas
Directora general

Carrera 21 N°. 21A – 44, Teléfonos 2954869 – 2954877, Fax 2955477
San Marcos – Sucre
www.corpomojana.gov.co



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE
"CORPOMOJANA"
NIT: 823000077-2

POLÍTICA DE NO ALCOHOL, TABACO Y DROGAS

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE "CORPOMOJANA" con el fin de brindar un ambiente de trabajo seguro para todos los empleados comprometidos con la imagen y la calidad de nuestra empresa y apoyándose en la Res 2400/79Cap. III Art 3, Decreto ley 1295 / 94 Cap. 10, Resolución 1956 de 2008 y demás reglamentación y considerando que:

El consumo de alcohol puede causar daños en el organismo además es agente causal indirecto de problemas en la familia, en la sociedad y así mismo en las responsabilidades laborales.

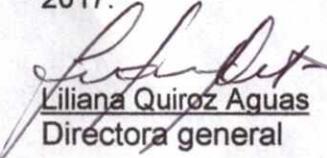
El consumo de tabaco constituye la principal causa de enfermedad evitable y de mortalidad prevenible en el país ya que va afectando toda la familia de aquellas personas fumadoras, además es el tabaco el causante del 80% de la mortalidad por procesos pulmonares crónicos.

Las sustancias psicoactivas tienen la capacidad de generar un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones, en consecuencia la relación con el mundo externo.

La gerencia determina:

- Por ningún motivo se permitirá laborar a ningún funcionario de la corporación bajo efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psico- activas.
- Se prohíbe el consumo, fabricación y venta de todas estas sustancias dentro de las instalaciones en horas laborales y durante el periodo de misión con nuestros clientes en el lugar que este disponga.
- CORPOMOJANA se compromete en fomentar programas de estilos de trabajo y de vida saludable informando al trabajador sobre todos efectos que sobrevienen de estas sustancias.
- Tanto el personal de planta como de contrato cumplirá las normas en seguridad y salud en el trabajo.
- Esta política aplica para todos los empleados y (contratistas si los tiene) la corporación de igual forma es responsabilidad de empleados cumplir con los procedimientos establecidos y las normas.

El presente documento se expide en San Marcos – Sucre a los 15 días del mes mayo del 2017.


Liliana Quiroz Aguas
Directora general



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE
"CORPOMOJANA"
NIT: 823000077-2

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE



REGLAMETO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

2017

Carrera 21 N°. 21A – 44, Teléfonos 2954869 – 2954877, Fax 2955477
San Marcos – Sucre
www.corpomojana.gov.co

Handwritten signature and date:
16 Mayo 17



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE
"CORPOMOJANA"
NIT: 823000077-2

NOMBRE DE LA EMPRESA: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA

NIT 823000077- 2
Ciudad San Marcos
Departamento Sucre
Dirección Carrera 21 N° 21ª - 44
Teléfonos 2954877 - 2954869
Correo Electrónico corpomojana@corpomojana.gov.co

Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general, incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.

Código de la Actividad Económica: 1751201

Nota: La Clase o tipo de Riesgo y el Código de la Actividad Económica son de acuerdo con el Decreto 1607 de 2002

PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTICULO 1º. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 723/13, Decreto 1443/14 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2º. La empresa se obliga a promover y garantizar la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido en la ley 9ª de 1979, el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 3º. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Decreto 1443 de 2014, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

a. Medicina Preventiva y del Trabajo, Orientado a promover y mantener el más



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE
"CORPOMOJANA"
NIT: 823000077-2

alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todo los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

- b. **Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTICULO 4°. Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

- **Riesgos Biológicos:** Virus, Hongos Mordeduras y Picaduras.
- **Riesgos Físicos:** Ruido, Iluminación, Vibraciones.
- **Riesgos Químicos:** Polvos orgánicos e Inorgánicos, Material Particulado.
- **Riesgos Biomecánicas:** Posturas Prolongadas, Esfuerzos, Movimientos Repetitivos.
- **Riesgos de Seguridad:** Mecánico, Eléctrico, Locativo, Tecnológico, Accidentes de Tránsito, Públicos.
- **Riesgos Psicosociales:** Gestión Organizacional, Condiciones de la Tarea, Características de la Organización del Trabajo, Características del Grupo Social del Trabajo, Jornada de Trabajo.

PARAGRAFO: A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, según sea lo más apropiado de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la empresa, el cual se dará a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5°. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTICULO 6°. La empresa ha implementara un proceso de inducción y reinducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a



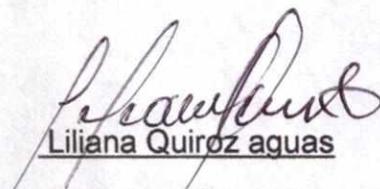
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE
"CORPOMOJANA"
NIT: 823000077-2

Las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7°. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyo contenido se dará a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8°. Vigencia a partir de la divulgación y publicación del mismo y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su publicación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del presente reglamento o que limiten su vigencia.

El presente documento se expide en San Marcos-Sucre a los 15 días del mes de mayo del 2017.


Liliana Quiroz aguas
Directora General